

tente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Luz María Solarte Noboa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.046/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Marcos A. Galiana Cortés, contra “Vala Consultores y Asesores, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 792 de 2009, se ha acordado citar a “Vala Consultores y Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Vala Consultores y Asesores, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.050/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María José Carrero Haro, doña María Fe Carrero Haro y doña Eva Ma-

ría Moreno Mingo, contra “Diestral Servicios 21, Sociedad Limitada”, en reclamación por mov. geog. y funcional, registrado con el número 748 de 2009, se ha acordado citar a “Diestral Servicios 21, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Diestral Servicios 21, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.051/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Caro Valiente, doña María Sonia López Franco, doña Susana Pérez Martínez, don Víctor Zorita Amador, doña Ana Belén Camarena Martín, don Manuel Leandro Gómez Arias, doña Eva María Núñez Redondo, doña María Paloma Serrano Casero, don Esteban Palomar González, don Diego Beinát López de Soria, don David Agudo Gutiérrez, don Carlos Ramírez Martín, don Santiago Peraqui Arellano, don Antonio Muñoz Rodríguez y don José María Pérez-Marín Salvador, contra la empresa “Batch PC, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 18 de mayo de 2009 y auto de fecha 9 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Santiago Peraqui Arellano, por un principal de 7.629,35 euros, don Antonio Muñoz Rodríguez, por un principal de 7.192,06 euros y don David Agudo Rodríguez, por un principal de 5.337,44 euros, así como don Manuel Caro Valiente, por un principal de 4.012,48 euros, don José María Marín Salvador, por un principal de 3.258,64 euros, así como don Manuel Leandro Gómez Arias, por un principal de 3.349,16 euros, contra “Batch PC, Sociedad Limitada”, por un im-

porte total de 30.779,13 euros, 2.308,43 euros para intereses y la suma de 3.077,91 euros de costas, que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despaucha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2807/0000/64/0080/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación: se tiene por ampliada la ejecución por importe de 3.143,36 euros de principal, más la suma de 235,75 euros de intereses y la suma de 314,33 euros de costas, solicitado por el ejecutante, don Diego Beinát, así como por importe de 4.849,97 euros de principal, más 484,99 euros de costas y 363,74 euros de intereses solicitado por el ejecutante don Carlos Ramírez Martín, y por último las cantidades de 26.486,91 euros de principal, más 1.986,51 euros de intereses, más la suma de 2.648,69 euros de costas solicitado por los ejecutantes, doña Susana Pérez Martínez, don Víctor Zorita Amador, doña María Sonia López Franco, doña Ana Belén Camarena Martín, doña Eva María Núñez Redondo, doña María de la Paloma Serrano Casero y don Esteban Palomar González, sin necesidad de retrotraer el procedimiento. Prosigase la presente ejecución por la cantidad total de 65.259,37 euros de principal, más la suma de 4.894,45 euros de intereses y la suma de 6.525,93 euros de costas, intereses y costas calculados provisionalmente.

Y líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se amplía la ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si

preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Líbrese, asimismo, oficio a la Agencia Tributaria con las nuevas cantidades por las que se despacha ejecución.

Respecto de la documentación solicitada por el ejecutante, don Carlos Ramírez Martínez, se acuerda que, no constando en autos la misma, no ha lugar a su desglose.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Batch PC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.720/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución, número 27 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Férrez Martínez, don Víctor Zorita Amador, doña María Sonia López Franco y doña Ana Belén Camarena Martín, contra la empresa "Batch PC, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 10 de febrero de 2009 y propuestas de providencia de fechas 13 y 29 de abril de 2009, 20 de mayo de 2009, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Susana Férrez Martínez, don Víctor Zorita Amador, doña María Sonia López Franco y doña Ana Belén Camarena Martín, contra "Batch PC, Sociedad Limitada", por un importe de 80.146,39 euros de principal, más 8.014,63 euros y 6.010,97 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha

ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2807/0000/64/0027/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M-6226-WU.

Marca: "Audi".

Modelo: A8, tipo turismo.

Bastidor número: WAUZZZ4DZWN009258.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Por recibido del Servicio Común de Notificaciones y Embargos la anterior diligencia

negativa de notificación y embargo a la empresa ejecutada "Batch PC, Sociedad Limitada", únase a los autos y ejecutoria de su razón. Visto el estado de las presentes actuaciones líbrese comunicación a la Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que nos indiquen otros posibles domicilios de la citada empresa ejecutada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 13 de abril de 2009.

Por recibido la anterior comunicación de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a la ejecutoria de su razón. Visto el contenido del mismo se acuerda remitir nueva comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, en la dirección facilitada por la Oficina de Averiguación Patrimonial, calle Alicante, número 2, Alcobendas (Madrid) y Cabo de Trafalgar, número 57, Arganda (Madrid), al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Antonio Seoane García.—En Madrid, a 29 de abril de 2009.

Dada cuenta; visto el estado que presentan las actuaciones, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 95 de la Ley General Tributaria teniendo en cuenta los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trata y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos de la deudora, líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda y al Ayuntamiento correspondiente a fin de localizar bienes y derechos titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanato de esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Antonio Seoane García.—En Madrid, a 20 de mayo de 2009.

Dada cuenta; ha lugar al reembargo solicitado respecto de los bienes por embargo del sobrante que pueda existir tomándose nota